

# **Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán (FIPROTUY) | Secretaría de Fomento Turístico**

Cuenta Pública 2024

# Informe Individual de Auditoría del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán de la Secretaría de Fomento Turístico

## Datos Generales

### a. Misión

La Secretaría de Fomento Turístico tiene como misión conducir el desarrollo turístico en consenso con los actores de la industria y con una plena inserción de la sociedad en los beneficios del turismo, involucrando activamente a los actores locales de los sectores público, social y privado, y como parte de los bienes y recursos financieros administrados por la Secretaría se encuentra el Fideicomiso Revocable sin estructura, creado por el Ejecutivo del Estado a través del Convenio respectivo publicado en el Diario Oficial el 05 de octubre de 2004 bajo la denominación de Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán, con el propósito de administrar e invertir para fines de promoción turística de la entidad los recursos que se recaudan por concepto del Impuesto Estatal al Hospedaje.

### b. Visión

En 2030 el turismo es ampliamente reconocido como un sector clave que beneficia a la sociedad yucateca; su desarrollo se conduce con un pleno apego a los principios de la sostenibilidad y el potencial turístico se ha desplegado íntegramente, aprovechando la singularidad y autenticidad de las experiencias que viven los turistas en el territorio de la entidad, así como la competitividad de empresas y destinos turísticos.

### c. Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta, Col. Revolución, CP 97204. Mérida, Yucatán.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros

contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al **Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán de la Secretaría de Fomento Turístico** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

## III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección,

observación, indagación, recalcu, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

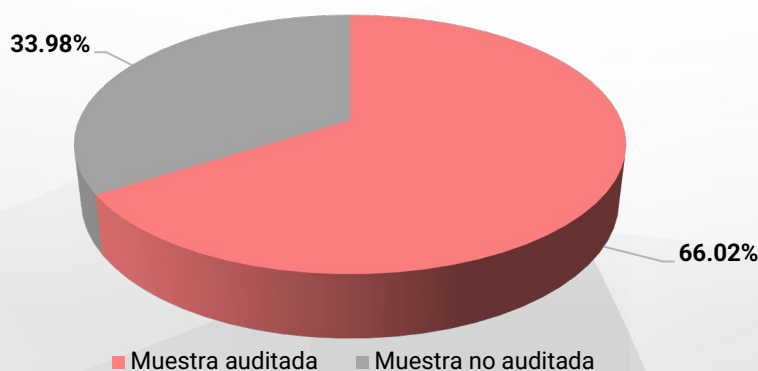
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
2. Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

|                    | Total             |
|--------------------|-------------------|
| Universo           | \$ 100,161,076.97 |
| Población objetivo | \$ 100,161,076.97 |
| Muestra auditada   | \$ 66,125,724.39  |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                                 |
|----------------------------------------|
| C.P. Ángel de Jesús Canche Ake         |
| C.P. Frine Cristel Vázquez Herrera     |
| C.P. María del Carmen Chi Fernández    |
| C.P. Israel Agustín Vázquez López      |
| C. María Kariel Martín Estrada         |
| L.C.P. Valentina Concepción Alcocer Ek |

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, de la cual fue solventada.

## ***a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas***

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

##### **Observación número 1.**

##### **Observación sin monto.**

De la muestra de auditoría y de la revisión a la información financiera, reportes auxiliares, sesiones de comité técnico y las instrucciones de pago del fideicomiso en el ejercicio 2024, se detectó que la dependencia fiscalizada no presenta información financiera de la cuenta bancaria número 09855270019, de la cual se emiten los cheques de caja para el pago a los proveedores de bienes y servicios del Fideicomiso, así como tampoco proporciona los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de dicha cuenta.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 15 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 187 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; penúltimo párrafo de las cláusulas cuarta y décima segunda del Convenio número 73630-4 y su modificadorio del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán de la Secretaría de Fomento Turístico.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DGAF/DCCI/010/10-2025 de fecha 21 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SFT/DGAF/DCCI/010/10-2025 de fecha 21 de octubre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen:

| Observación número | Estado actual de la observación | Monto no solventado | Monto de Pliego de Observaciones | Acción/ recomendación |
|--------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1                  | Solventada                      | \$0.00              | \$0.00                           | No aplica             |

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en

la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría.

Con base en la auditoría practicada al **Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán de la Secretaría de Fomento Turístico**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.